



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Tres (03) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2016- 1146
Síntesis	Terminación

En escrito anterior, la parte demandante solicita la terminación del proceso, con las deducciones que asciende a la suma de \$3.140.999.00, es por lo que de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE

Primero. Declarar terminado el presente proceso **ejecutivo** por **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPANTEX** contra **JUAN MANUEL VASQUEZ OSPINA**.

Segundo. Levantar el embargo que pesa sobre la pensión que recibe el demandado, de COLPENSIONES, el cual queda por cuenta del Juzgado Tercero Civil Municipal de la localidad, entre as misas partes, con radicado **2017 622**.

Tercero. Se entregará a la parte demandante la suma de \$ 3.150.999, con los cuales se cubre la obligación, para lo cual se entregarán seis títulos por valor de \$451. 166.00 cada uno y otro por valor \$444.003.00.

Cuarto. Hecho lo anterior, se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Tres (03) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2016 1146
Oficio	449

Señor

PAGADOR "COLPENSIONES"

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por la **COOPANTEX COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO** contra **JUAN MANUEL VASQUEZ OSPINA C.C. 70.043.603**, por auto de la fecha, se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación y en consecuencia, se ordenó levantar el embargo que pesa sobre la pensión, mesadas comunes y especiales que reciba el demandado, para este juzgado, pero el mismo continua por cuenta del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO, para el proceso Ejecutivo de COOPANTEX COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, con **radicado 05088400300320170062200**.

El embargo se había comunicado mediante oficio número 2852 del 3| de octubre de 2016.

ATENTAMENTE

**LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
SECRETARIO**

Dirección Calle 47 # 48 – 51 de Bello – Antioquia
Teléfono 27253



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Tres (03) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2016 1146
Oficio	450

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por la **COOPANTEX COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO** contra **JUAN MANUEL VASQUEZ OSPINA C.C. 70.043.603**, por auto de la fecha, se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se ordena oficiar a COLPENSIONES, para que siga por cuenta de su despacho para el proceso con **radicado 05088400300320170062200**.

El remanente se pondrá a disposición de su despacho.

Se anexa copia del oficio de desembargo.

ATENTAMENTE

LISANDRO BUILES ARISTIZABAL

SECRETARIO

Dirección Calle 47 # 48 – 51 de Bello – Antioquia

Teléfono 27253

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal

Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e463b08a1e9884d42dbfe2099cc3585d00a53f192de4118b0065e1eafaf71781**

Documento generado en 05/08/2021 08:54:39 AM